

RADICACIÓN 0800140530102018-0193-01
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: FERNANDO REBOLLEDO OLARTE Y NEIDA ESTHER REBOLLEDO OLARTE
DEMANDADO: ANDRÉS NORIEGA MUÑOZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el impedimento declarado por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, se avoca el conocimiento del presente proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Avocar el conocimiento del presente proceso de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 71
HOY 30 DE ABRIL DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c7632c53ff27a5c7cbdde36082195717d1023b6621b7e5d58a4273eefc556e**

Documento generado en 29/04/2024 10:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>